



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 414

**Quito, lunes 12 de
enero de 2015**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941 - 800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional
48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

518	Dase de baja de la institución policial al General Inspector Ernesto Fabián Solano de la Sala Brown	2
519	Dase de baja de las Fuerzas Armadas al CRNL. EMT. AVC. Edgar René Jaramillo Parrales	3
520	Dase de baja de las Fuerzas Armadas al CRNL. CSM. AVC. Fernando Olmedo Roldán Armendáriz y otros	4
521	Colócase en situación de disponibilidad a varios oficiales superiores de las Fuerzas Armadas	4

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

-	Legalízanse, apruébanse y autorízanse los viajes al exterior de las siguientes personas:	
902	Sr. Rommy Vallejo, Secretario de Inteligencia ...	5
919	Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	6
920	Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	7
921	Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	8
924	Econ. Pedro Xavier Cárdenas, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador	9
925	Sra. María Soledad Barrera, Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional	9
928	Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	10
932	Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos	11

	Págs.		Págs.
933	12	Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos .	MINEDUC-ME-2014-00082-A Centro Educativo Particular La Consolación, ubicado en el cantón Cuenca, provincia del Azuay 34
934	13	Sra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos ...	MINEDUC-ME-2014-00083-A Escuela de Educación Básica Sor Teresa Valsé, ubicada en el cantón Cuenca, provincia del Azuay 37
935	14	Sr. Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas	
MINISTERIO DEL TRABAJO:			
936	14	Sr. Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario de Estado de la Secretaría de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir	0243-A Autorízase la comisión de servicios en el exterior al doctor Wilson Mayorga 40
937	15	Econ. Leonardo Enrique Espinoza Mejía, Gerente General de la Empresa Pública Importadora EPI EP	0244 Refórmase el Acuerdo Ministerial No. 0073 de 25 de marzo de 2014 41
EXTRACTOS:			
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:			
938	16	Ing. Pedro Kléber Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables	- Extractos de consultas del mes de noviembre de 2014 42
939	17	Ab. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente	
RESOLUCIONES:			
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:			
940	18	Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	123-IEPS-2014 Autorízase facultades al Instituto de Capacitación de la Pequeña Industria ... 43
941	19	Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social	
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:			
942	20	Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano	PCH-DPRRAFI14-00000006 Deléganse facultades al Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente 45
944	21	Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social	
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL			
SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:			
			061-SUPERCOM-2014 Déjase sin efecto la Resolución No. 057-SUPERCOM-2014 del 27 de octubre de 2014 47
<hr/>			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN:			
		- Incorpórase al régimen fiscomisional a las siguientes instituciones:	
	21	MINEDUC-ME-2014-00074-A Escuela de Educación Básica Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en el cantón Tulcán, provincia del Carchi	
	24	MINEDUC-ME-2014-00077-A Ratificase la Resolución No. 094 de 20 de marzo de 2014	
	27	MINEDUC-ME-2014-00078-A Deléganse facultades al señor Freddy Peñafiel Larrea Viceministro de Educación	
	28	MINEDUC-ME-2014-00079-A Unidad Educativa Particular La Salle, ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar	
	31	MINEDUC-ME-2014-00080-A Colegio Particular Vespertino San José de La Salle, ubicado en el cantón Cuenca, provincia del Azuay ..	
 No. 518 Rafael Correa Delgado PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA Considerando: Que, mediante Resolución No. 2014-654-CsG-PN de 07 de octubre del 2014, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve aceptar el pedido de baja voluntaria de las filas de la Institución			

Policial, renunciando en forma expresa a la Situación Transitoria del señor General Inspector ERNESTO FABIAN SOLANO DE LA SALA BROWN, de conformidad a lo que establece el Art. 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, la Ley de Personal de la Policía Nacional, determina que "Art. 66.- El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: ...a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria";

Que, de conformidad con el Art. 65 reformado mediante Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 607-S, de junio 08 del 2009, determina que la baja de los Oficiales Generales de la Policía Nacional se declarará mediante Decreto Ejecutivo; y,

Que, el señor Ministro del Interior, previa solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional, que consta en Oficio No. 2014-2092-Cs-G-PN de 15 de octubre del 2014, solicita al señor Presidente de la República, emita el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual se proceda a dar de baja de las filas policiales al señor General Inspector ERNESTO FABIAN SOLANO DE LA SALA BROWN;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 147, numeral 5 de la Constitución de la República,

Decreta:

Art. 1.- DAR DE BAJA de las filas de la Institución Policial con fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo al señor **General Inspector ERNESTO FABIAN SOLANO DE LA SALA BROWN**, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria, de conformidad con el Art. 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

Art. 2.- De la ejecución de este Decreto que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior.

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 11 de diciembre de 2014.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

Quito 16 de Diciembre del 2014, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

Nro. 519

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas dispone que la situación militar se establecerá: "a) Para los Oficiales Generales, y dentro de los Oficiales Superiores a los Coroneles y Capitanes de Navío, por Decreto Ejecutivo";

Que el artículo 87 letra a) de la referida Ley manda que el militar será dado de baja por una de las siguientes causas: "a) Solicitud voluntaria";

Que el señor CRNL. EMT. AVC. JARAMILLO PARRALES EDGAR RENÉ, con fecha 10 de noviembre de 2014, ha presentado en la Comandancia General de la Fuerza Aérea, la solicitud de baja voluntaria directa, para dejar de pertenecer al servicio activo de las Fuerzas Armadas con fecha 31 de octubre de 2014, renunciando en forma expresa a todo el tiempo de disponibilidad, de conformidad con el artículo 75 de la invocada ley;

Que el señor Comandante General de la Fuerza Aérea mediante oficio Nro. FA-EI-3f-D-2014-2375-0 de 17 de noviembre de 2014; ha remitido al Ministerio de Defensa Nacional, la documentación respectiva para que se canalice el pedido de baja del mencionado señor Oficial Superior, de conformidad con el artículo 87 letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 65, letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido del señor Comandante General de la Fuerza Aérea.

Decreta:

Art. 1º. Dar de Baja de las Fuerzas Armadas con fecha 31 de octubre de 2014, al señor CRNL. EMT. AVC. JARAMILLO PARRALES EDGAR RENÉ, por solicitud voluntaria y renuncia expresa al tiempo de disponibilidad, de conformidad con los artículos 87 letra a) y 75 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

Art. 2º. De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 11 de diciembre de 2014.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fernando Cordero Cueva, Ministro de Defensa Nacional.

Quito 16 de Diciembre del 2014, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

Nro. 520

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas dispone que la situación militar se establecerá: “a) Para los Oficiales Generales, y dentro de los Oficiales Superiores a los Coroneles y Capitanes de Navío, por Decreto Ejecutivo”;

Que el artículo 87 de la referida Ley manda que el militar será dado de baja por una de las siguientes causas: “a) Solicitud voluntaria”;

Que los siguientes señores Oficiales Superiores: CRNL. CSM. AVC. ROLDÁN ARMENDÁRIZ FERNANDO OLMEDO con fecha 08 de octubre de 2014, CRNL. EMC. AVC. JARRÍN BONILLA MARCELO PATRICIO con fecha 28 de octubre de 2014, CRNL. EMC. AVC. PASQUEL CARRERA JORGE PATRICIO con fecha 20 de octubre de 2014, CRNL. EM. LUNA JÁCOME EDWIN ENRIQUE con fecha 28 de octubre de 2014, CRNL. EMT. AVC. PÁEZ VÁSQUEZ CARLOS ALBERTO con fecha 20 de octubre de 2014, CRNL. EMT. AVC. ESPÍN PASQUEL PATRICIO VICENTE con fecha 31 de octubre de 2014 y CRNL. EMT. AVC. TOBAR BASTIDAS FABIÁN PATRICIO, con fecha 28 de octubre de 2014, han presentado en la Comandancia General de la Fuerza Aérea, la solicitud de baja voluntaria directa para dejar de pertenecer al servicio activo de las Fuerzas Armadas con fecha 31 de octubre de 2014, renunciando en forma expresa a todo el tiempo de disponibilidad, de conformidad con el artículo 75 de la invocada ley;

Que el señor Comandante General de la Fuerza Aérea mediante oficio No. FA-EI-3f-D-2014-2305-o de 10 de noviembre de 2014, ha remitido al Ministerio de Defensa Nacional la documentación respectiva para que se canalice el pedido de baja de los mencionados señores Oficiales Superiores, de conformidad con el artículo 87 letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 65 letra a) de la

Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a pedido del señor Ministro de Defensa Nacional, previa solicitud del Comandante General de Fuerza Aérea;

Decreta:

Art. 1 Dar de baja de las Fuerzas Armadas con fecha 31 de octubre de 2014, a los señores CRNL. CSM. AVC. ROLDÁN ARMENDÁRIZ FERNANDO OLMEDO, CRNL. EMC. AVC. JARRÍN BONILLA MARCELO PATRICIO, CRNL. EMC. AVC. PASQUEL CARRERA JORGE PATRICIO, CRNL. EM. LUNA JÁCOME EDWIN ENRIQUE, CRNL. EMT. AVC. PÁEZ VÁSQUEZ CARLOS ALBERTO, CRNL. EMT. AVC. ESPÍN PASQUEL PATRICIO VICENTE Y CRNL. EMT. AVC. TOBAR BASTIDAS FABIÁN PATRICIO, por solicitud voluntaria, y renuncia expresa a todo el tiempo de disponibilidad de conformidad con los artículos 87 letra a) y 75 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

Art. 2 De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 11 de diciembre de 2014.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fernando Cordero Cueva, Ministro de Defensa Nacional.

Quito 16 de Diciembre del 2014, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

Nro. 521

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas dispone que la situación militar se establecerá: “a) Para los Oficiales Generales, y dentro de los Oficiales Superiores a los Coroneles y Capitanes de Navío, por Decreto Ejecutivo”;

Que el artículo 76 de la referida Ley establece que el militar será puesto en disponibilidad, por una de las

siguientes causas: “f) Por no haber cumplido los requisitos establecidos en la presente ley para el ascenso al inmediato grado superior”;

Que mediante resolución No. 018-EE-1-O-2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, el Consejo de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, resolvió no seleccionar para el ascenso al grado de Brigadier General, y en consecuencia colocar en situación militar de disponibilidad, entre otros a los siguientes señores Coroneles de la XXXV Promoción de Arma y Técnicos de la Fuerza Aérea: **CRNL. EMC. AVC. CEVALLOS SALAZAR LUIS ALFONSO, CRNL. EMT. AVC. VARGAS SIERRA EDISON ROBERTO, CRNL. EMT. AVC. MONTERO EDGAR VINICIO y CRNL. EMT. AVC. ALMEIDA VILLAVICENCIO JAIME WASHINGTON;**

Que el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, mediante Oficio No. FA-EI-3f-D-2014-2290-O de fecha 07 de noviembre de 2014, remite al Ministerio de Defensa Nacional el expediente mediante el cual se coloca en situación militar de disponibilidad a los mencionados señores Oficiales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5) de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 65, letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional previo pedido del señor Comandante General de la Fuerza Aérea,

Decreta:

Art. 1. Colocar en situación militar de disponibilidad con fecha 27 de octubre de 2014, de conformidad al artículo 76, letra f) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a los siguientes señores Oficiales Superiores:

- CRNL. EMC. AVC. CEVALLOS SALAZAR LUIS ALFONSO.
- CRNL. EMT. AVC. VARGAS SIERRA EDISON ROBERTO.
- CRNL. EMT. AVC. MONTERO EDGAR VINICIO.
- CRNL. EMT. AVC. ALMEIDA VILLAVICENCIO JAIME WASHINGTON.

Art. 2. De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 11 de diciembre de 2014.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fernando Cordero Cueva, Ministro de Defensa Nacional.

Quito 16 de Diciembre del 2014, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 902

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 38157, de 17 de octubre de 2014, el Sr. Rommy Vallejo, Secretario de Inteligencia, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento, a la ciudad de Bogotá-Colombia, desde el 15 hasta el 16 de octubre de 2014, donde mantuvo una reunión con el Fiscal General del Estado de Colombia;

Que, el 21 de octubre del 2014, el Sr. César Antonio Navas, Ministro Coordinador de Seguridad, avala el desplazamiento del Sr. Rommy Vallejo, Secretario de Inteligencia;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 21 de octubre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior del Sr. Rommy Vallejo, Secretario de Inteligencia, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 38157, con la finalidad de mantener una reunión con el Fiscal General del Estado de Colombia, en la ciudad de Bogotá-Colombia, desde el 15 hasta el 16 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos de la Secretaría de Inteligencia, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. Rommy Vallejo, Secretario de Inteligencia.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 919

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional

de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 38648, de 30 de octubre de 2014, el Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento, a la ciudad de Tegucigalpa - Honduras, el 08 de agosto de 2014, por haber presidido la Delegación Oficial, que visitó al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras;

Que, el 31 de octubre del 2014, el Sr. César Antonio Navas, Ministro Coordinador de Seguridad, avala el desplazamiento del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 31 de octubre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo precedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 38648, por haber presidido la Delegación Oficial, que visitó al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras; en la ciudad de Tegucigalpa - Honduras, el 08 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje aprobado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los treinta un (31) días del mes de octubre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original. - **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 920

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 38652, de 30 de octubre de 2014, el Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento, a la ciudad de Londres - Reino Unido, desde el 15 hasta el 18 de agosto de 2014, en razón de su visita de trabajo;

Que, el 31 de octubre del 2014, el Sr. César Antonio Navas, Ministro Coordinador de Seguridad, avala el desplazamiento del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 31 de octubre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 38652, en razón de su visita de trabajo en Londres; desde el 15 hasta el 18 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje aprobado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los treinta un (31) días del mes de octubre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 921

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 38281, de 30 de octubre de 2014, el Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento, a la ciudad de La Habana - Cuba, desde el 09 hasta el 11 de julio de 2014, a fin de participar en la “Visita Oficial a La Habana”, presidida por el Sr. Jorge Glas Espinel, Vicepresidente de la República del Ecuador;

Que, el 31 de octubre del 2014, el Sr. César Antonio Navas, Ministro Coordinador de Seguridad, avala el desplazamiento del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 31 de octubre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su

análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 38281, con la finalidad de participar en la “Visita Oficial a La Habana”, presidida por el Sr. Jorge Glas Espinel, Vicepresidente de la República del Ecuador; en la ciudad de La Habana - Cuba, desde el 09 hasta el 11 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje aprobado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los treinta un (31) días del mes de octubre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 924

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 38817, de 05 de noviembre de 2014, el Econ. Pedro Cárdenas, Director General del Servicios Nacional de Aduana del Ecuador, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Bogotá - Colombia, desde el 12 hasta el 14 de noviembre de 2014, a fin de participar en el "II Foro Colombo Ecuatoriano de Negocios e Inversiones";

Que, mediante Oficio No. MCPE-DM-2014-0261-O, de 06 de noviembre de 2014, el Econ. Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica, avala el desplazamiento del Econ. Pedro Xavier Cárdenas, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 07 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior del Econ. Pedro Xavier Cárdenas, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de

Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 38817, con la finalidad de participar en el "II Foro Colombo Ecuatoriano de Negocios e Inversiones"; a realizarse en la ciudad de Bogotá Colombia, desde el 12 hasta el 14 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Pedro Xavier Cárdenas, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 925

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 38791, de 05 de noviembre de 2014, la Sra. María Soledad Barrera, Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Medellín - Colombia, desde el 16 hasta el 18 de noviembre de 2014, a fin de participar en la CXXXVI Reunión del Consejo Directivo de la ALIDE;

Que, mediante Oficio No. MCPE-DM-2014-0262-O, de 06 de noviembre de 2014, el Econ. Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica, avala el desplazamiento de la MBA. María Soledad Barrera, Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 07 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior de la Sra. María Soledad Barrera, Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 38791, con la finalidad de participar en la CXXXVI Reunión del Consejo Directivo de la ALIDE; a realizarse en la ciudad de Medellín Colombia, desde el 16 hasta el 18 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Sra. María Soledad Barrera, Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 928

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 38682, de 06 de noviembre de 2014, el Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se

legalice su desplazamiento, a la ciudad de Lima - Perú, el 14 de octubre de 2014, donde participó en la “XXXVIII Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores”;

Que, el 10 de noviembre del 2014, el Sr. César Antonio Navas, Ministro Coordinador de Seguridad, avala el desplazamiento del Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 10 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior del Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 38682, que tuvo como finalidad participar en la “XXXVIII Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores”; en la ciudad de Lima - Perú, el 14 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los once (11) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 932

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39200, de 13 de noviembre de 2014, el Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento, a la ciudad de Caracas - Venezuela, desde el 04 hasta el 05 de noviembre de 2014, a fin de asistir a una reunión con el Ministro Asdrúbal Chávez, Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería de Venezuela;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 13 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior del Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39200, con la finalidad de asistir a una reunión con el Ministro Asdrúbal Chávez, Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería de Venezuela; misma que tuvo lugar en la ciudad de Caracas - Venezuela, desde el 04 hasta el 05 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Coordinación de Sectores Estratégicos, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 933

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la

Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39201, de 13 de noviembre de 2014, el Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento, a la ciudad de Beijing - China, desde el 17 hasta el 23 de noviembre de 2014, a fin de continuar con el proceso de negociación del Proyecto Integral "Refinería del Pacífico";

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 13 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior del Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39201, a fin de continuar con el proceso de negociación del Proyecto Integral "Refinería del Pacífico", en la ciudad de Beijing - China, desde el 17 hasta el 23 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Coordinación de Sectores Estratégicos, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 934

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39162, de 13 de noviembre de 2014, la Sra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se

legalice su desplazamiento, a la ciudad de Santiago de Chile - Chile, desde el 09 hasta el 11 de noviembre de 2014, a fin de asistir a una reunión con el Sr. Ministro de Justicia de Chile;

Que, el 14 de noviembre de 2014, el Sr. César Antonio Navas Vera, Ministro Coordinador de Seguridad, avala el desplazamiento de la Sra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 14 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior de la Sra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39162, con la finalidad de asistir a una reunión con el Sr. Ministro de Justicia de Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Sra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diez y siete (17) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 935

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante Oficio Nro. MCPE-DM-2014-0263-O de 07 de noviembre de 2014, el Sr. Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica, avala el desplazamiento del Sr. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39273, de 17 de noviembre de 2014, el Sr. Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento, a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos, desde el 09 hasta el 14 de noviembre de 2014, a fin de continuar con los procesos de negociación para la obtención de financiamiento para los programas y proyectos de inversión, que actualmente ejecuta la República del Ecuador;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 17 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior del Sr. Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39273, con la finalidad de continuar con los procesos de negociación para la obtención de financiamiento para los programas y proyectos de inversión, que actualmente ejecuta la República del Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Finanzas, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diez y siete (17) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 936

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la

Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No.39289, de 17 de noviembre de 2014, el Señor Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario de Estado de la Secretaría de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Guadalajara - México, desde el 23 hasta el 27 de noviembre de 2014, a fin de asistir al “Foro Internacional de Políticas del Bienestar y Desarrollo”;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 17 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior al Señor Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario de Estado de la Secretaría de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39289, a fin de asistir al “Foro Internacional de Políticas del Bienestar y Desarrollo”; a realizarse en la ciudad de Guadalajara - México, desde el 23 hasta el 27 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Gobierno de Jalisco, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Señor Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario de Estado de la Secretaría de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 937

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39360, de 18 de noviembre de 2014, el Sr. Econ. Leonardo Enrique Espinoza Mejía, Gerente General de la Empresa Pública Importadora EPI EP, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento a la ciudad de La Habana - Cuba, desde el 04 hasta el 08 de noviembre de 2014, a fin de asistir en representación del País a la “XXXII Feria Internacional de la Habana EXPOCUBA 2014”;

Que, mediante Oficio Nro. MCE-DM-2014-0486-O de 06 de noviembre de 2014, el Dr. Genaro Baldeón Herrera, Ministro de Comercio Exterior Subrogante, avala el desplazamiento del Econ. Leonardo Enrique Espinoza Mejía, Gerente General de la Empresa Pública Importadora EPI EP;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 18 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior del Sr. Econ. Leonardo Enrique Espinoza Mejía, Gerente General de la Empresa Pública Importadora EPI EP, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39360, viaje realizado con la finalidad de asistir en representación del País a la “XXXII Feria Internacional de la Habana EXPOCUBA 2014”; en la ciudad de La Habana - Cuba, desde el 04 hasta el 08 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje legalizado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos de la Empresa Pública Importadora EPI, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. Econ. Leonardo Enrique Espinoza Mejía, Gerente General de la Empresa Pública Importadora EPI EP.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 938

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 38757, de 04 de noviembre de 2014, el Sr. Ing. Pedro Kléber Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Viena - Austria, desde el 24 hasta el 28 de noviembre de 2014, con la finalidad de participar en las reuniones de la Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP, donde se efectuará la reunión con técnicos de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, sobre la perspectiva del sector de refinación en América Latina;

Que, el 18 de noviembre de 2014, el Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, avala el desplazamiento del Ing. Pedro Kleber Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 18 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior del Ing. Pedro Kléber Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 38757, con la finalidad de participar en las reuniones de la Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP, donde se efectuará la reunión con técnicos de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, sobre la perspectiva del sector de refinación en América Latina; que se llevará a cabo en la ciudad Viena - Austria, desde el 24 hasta el 28 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con los fondos del presupuesto del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Ing. Pedro Kléber Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 939

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39324, de 17 de noviembre de 2014, la Ab. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, desde el 20 hasta el 22 de noviembre de 2014, con la finalidad de participar en la "XIX Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR";

Que, el 18 de noviembre de 2014, el Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, avala el desplazamiento de la Ab. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 18 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior de la Ab. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39324, con la finalidad de participar en la “XIX Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR”; que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, desde el 20 hasta el 22 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con los fondos del presupuesto del Ministerio del Ambiente Ecuatoriano, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Ab. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original. - **LO CERTIFICO.**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 940

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional

de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No.39370, de 18 de noviembre de 2014, el Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento a la ciudad de Caracas – Venezuela, desde el 04 hasta el 05 de noviembre de 2014, a fin de participar en la Comisión Sectorial para tratar temas de cooperación con autoridades venezolanas en el Eje Binacional de Soberanía Energética.”;

Que, el 18 de noviembre de 2014, el Sr. Rafael Poveda Bonilla. Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, avala el desplazamiento del Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 18 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su aprobación; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior del Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39370, viaje realizado con la finalidad de participar en la Comisión Sectorial para tratar temas de cooperación con autoridades venezolanas en el “Eje Binacional de Soberanía Energética”; en la ciudad de Caracas Venezuela, desde el 04 hasta el 05 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje aprobado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos del

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al del Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 941

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior,

cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39387, de 18 de noviembre de 2014, la Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Nápoles - Italia, desde el 22 hasta el 26 de noviembre de 2014, a fin de participar en el "Seminario Bi-Regional de Inclusión Social Activa: Mejoramiento de las estrategias para superar las condiciones de pobreza";

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 18 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior de la Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39387, a fin de participar en el "Seminario Bi-Regional de Inclusión Social Activa: Mejoramiento de las estrategias para superar las condiciones de pobreza"; a realizarse en la ciudad de Nápoles - Italia, desde el 22 hasta el 26 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos de la organización anfitriona -Eurosocial-, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 942

Vinicio Alvarado Espinel SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39341, de 19 de noviembre de 2014, el Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento a la ciudad de Milán - Italia; y, a la ciudad de París - Francia, desde el 25 hasta el 28 de octubre de 2014, a fin de participar en la Jornada Internacional en Milán; y, realizar el seguimiento a los proyectos de cooperación entre la Escuela de Cine "La Fémis", y la Universidad de las Artes.

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el

18 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior del Dr. Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39341, viaje realizado con el objeto de participar en la Jornada Internacional en Milán; y, realizar el seguimiento a los proyectos de cooperación entre la Escuela de Cine "La Fémis", y la Universidad de las Artes, eventos que tuvieron lugar en las ciudades de Milán - Italia; y, París - Francia respectivamente, desde el 25 hasta el 28 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje aprobado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos del Estado Ecuatoriano, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 944

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39445, de 19 de noviembre de 2014, la Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Marrakech - Marruecos, desde el 27 hasta el 28 de noviembre de 2014, a fin de participar como ponente en el "Foro Mundial de Derechos Humanos";

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 19 de noviembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior de la Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39445, con la finalidad de participar en el "Foro Mundial de Derechos Humanos", a realizarse en la ciudad de Marrakech - Marruecos, desde el 27 hasta el 28 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el

artículo que precede, serán cubiertos con recursos de la organización anfitriona, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 08 de diciembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Nro. MINEDUC-ME-2014-00074-A

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que "[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que "la educación es un derecho de las personas a

lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que *“las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;*

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales *“contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”;* y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del*

representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que la Directora de la Escuela Sagrado Corazón de Jesús, de la parroquia González Suárez, del cantón Tulcán, provincia del Carchi, en razón de no contar con el Acuerdo de creación del establecimiento a su cargo solicita a la Dirección Provincial de Educación del Carchi, la legalización y reconocimiento del referido establecimiento educativo desde el 27 de enero de 1886, para lo cual adjunta un documento notariado, solicitud que a su vez, mediante Resolución No. 0146-CDPC-DIPEC de 9 de julio de 2008, es aceptada por la Dirección Provincial de Educación del Carchi;

Que la Dirección Distrital de Educación del Carchi, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 407-12 de 10 de septiembre del 2012, mediante Resolución No. 216-13 de 15 de enero de 2013, autoriza el cambio de denominación de la Escuela “Sagrado Corazón de Jesús” por Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, de la ciudad y cantón Tulcán provincia del Carchi a partir del año lectivo 2012-2013 en jornada matutina y con sostenimiento particular;

Que mediante oficio No. 125-13 – DISAGE de 23 de mayo del 2013, la Directora Distrital de Educación del Carchi, a esa época, dispone realizar los trámites pertinentes acerca de la fiscomisionalización de los establecimientos educativos de la provincia del Carchi;

Que con oficio No. 163-EPSCJ-DEC de 7 de junio del 2013, la Directora de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, solicita a la División de Planificación Distrital, emita el informe correspondiente respecto al personal directivo, docente y administrativo para continuar con el trámite correspondiente al proceso de fiscomisionalización;

Que la División de Planificación de la Dirección de Educación del Carchi, mediante Informe Técnico No. 008, indica que luego del análisis de la documentación

presentada por la Directora de la Escuela Particular “Sagrado Corazón de Jesús”, se determina que la institución cuenta con una matrícula de 521 alumnos en los niveles de inicial y de 1ro a 7mo de EGB;

Que del antedicho informe técnico se desprende que la institución educativa “Sagrado Corazón de Jesús” no solo brinda el servicio educativo en el nivel inicial y básico de 1ro a 7mo, sino también en Educación Básica Superior de 8vo, 9no y 10mo; y, Bachillerato, pero que los niveles de Educación Básica Superior y el Bachillerato ya funcionan como Institución Fiscomisional de tal manera que de aprobarse la fiscomisionalización de la Escuela, se tendría toda la Unidad Educativa “Sagrado Corazón de Jesús” con sostenimiento fiscomisional;

Que en el Archivo Maestro la Escuela Particular “Sagrado Corazón de Jesús” consta con el código AMIE No. 04H00012, y la Unidad Educativa Fiscomisional “Sagrado Corazón de Jesús” con los niveles de 8vo, 9no y 10mo; y Bachillerato con código AMIE 04H00023, ubicadas en la parroquia González Suárez del cantón Tulcán;

Que la División de Planificación del Distrito 1 de Educación del Carchi mediante Informe Técnico de Microplanificación No.074-DP de 10 de junio de 2013, concluye que la Escuela “Sagrado Corazón de Jesús”, cuenta con el personal docente y administrativo, idóneo, infraestructura, laboratorios y demás recursos didácticos que son los medios adecuados para la enseñanza aprendizaje de los educandos;

Que el Departamento de Asesoría Jurídica, de la Dirección Distrital de Educación del Carchi, en su Informe Jurídico, manifiesta que la comunidad de las Hermanas Bethlemitas de Tulcán son propietarias del un bien inmueble donde funciona la Escuela Particular “Sagrado Corazón de Jesús”, adquirido mediante compra según consta del Testimonio de Escritura celebrada el 20 de enero de 1949, ante el Notario Público del cantón Tulcán, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 25 de enero del mismo año;

Que la Dirección Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, con fecha 20 de enero de 2014, certifica que la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, ubicada en la ciudad de Tulcán, cuenta con presupuesto asignado por el Gobierno Central para el pago de siete (7) docentes con nombramiento;

Que mediante Informe No. 2001-SG-UIF-CZEZ1-2014, de 28 de febrero de 2014 el Director de Administración Escolar, en virtud del estudio estructural realizado a la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, de la ciudad de Tulcán, determina que cumple con las características técnicas de infraestructura para el desarrollo de las actividades escolares, recomendando se continúe en el proceso de fiscomisionalización;

Que la Dirección de Planificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, en su Informe Técnico de Fiscomisionalización de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, establece que de conformidad con lo registrado en el Archivo Maestro la

institución educativa tiene una oferta educativa en los niveles de inicial, y educación general básica de primero a séptimo grado, por lo que considerando los índices alumno/aula, alumno/docente, malla curricular, infraestructura, concluye que es pertinente su fiscomisionalización;

Que la Directora de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús” mediante oficio No. 149-EBSCJ- de 05 de mayo de 2014 y oficio S/N de 26 de agosto de 2014 solicita al Nivel Zonal de Educación, se de trámite al proceso de fiscomisionalización, para lo cual adjunta al expediente: el Plan de Reducción de Riesgos, Cuadro de Perfiles del personal docente, Proyecto Institucional, Propuesta Pedagógica, y el Registro del Plan Institucional de Gestión de Riesgos en el Distrito de Educación 04D01-UGR- Tulcán-San Pedro de Huaca;

Que el Instituto de las Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, radicadas en la ciudad Quito y representadas por la Hermana Teresa Salazar Puentes, con fecha 01 de julio de 2014, certifican la disponibilidad de recursos para asegurar el funcionamiento de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús” de la ciudad de Tulcán en proceso de fiscomisionalización de la que regentan y son promotoras;

Que la hermana Superiora Provincial del Instituto Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús del Ecuador, y la Directora de la institución educativa, mediante declaraciones juramentadas debidamente notariadas declaran que son patrocinadoras de la Escuela Sagrado Corazón de Jesús y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General;

Que con memorando No. MINEDUC-CZ1-2014-04054-M de 17 de noviembre de 2014 la Coordinadora de Educación Zona 1, remite el expediente de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús” junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos y Propuesta Pedagógica, para la factibilidad de Fiscomisionalización de la institución educativa; y,

Que mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01641-M de 24 de noviembre de 2014 el Coordinador General de Planificación, una vez evaluado la documentación remitida por la Coordinación Zonal de Educación – Zona 1, recomienda la fiscomisionalización de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, considerando el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la Escuela de Educación Básica “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”, ubicada en la parroquia González Suárez,

cantón Tulcán, provincia del Carchi, identificada con el código AMIE 04H00012, perteneciente a la Dirección Distrital de Educación 04D01 San Pedro de Huaca – Tulcán – Educación, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **Escuela de Educación Básica Fiscomisional "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"**, con la oferta educativa de: Educación Inicial y Educación General Básica de 1ro a 7mo grado; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal a la Hermana Jenny Susana Hurtado Cadena, quien actúa en calidad de Directora; y, como sus promotores al Instituto Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús del Ecuador.

Artículo 2.- La **Escuela de Educación Básica "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"** contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La **Escuela de Educación Básica "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"** contará con las siete (7) partidas presupuestarias docentes, actualmente asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 1 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

SEGUNDA.- Determinar que la **Escuela de Educación Básica "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"**, una vez que ha obtenido la calidad de fiscomisional pasa a formar

parte integral de la **Unidad Educativa Fiscomisional "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"**, ubicada en la parroquia González Suárez, del cantón Tulcán, Provincia del Carchi.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Coordinación Zonal de Educación Zona 1 realizará todos los trámites necesarios para el fusionamiento de la oferta Educativa de la **Escuela de Educación Básica Fiscomisional "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"** con código AMIE No. 04H00012 y de la **Unidad Educativa Fiscomisional "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"** con código AMIE 04H00023, regentadas por el Instituto de las Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús del Ecuador, manteniendo la denominación de **Unidad Educativa Fiscomisional "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"**, ubicada en la parroquia González Suárez del cantón Tulcán, Provincia del Carchi, régimen Sierra, con la oferta educativa de Inicial, Educación General Básica de 1ro a 10mo y Bachillerato.

Disposición Final.- Encárguese a la Coordinación Zonal 1 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 05 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

f.) Augusto X. Espinosa A., Ministro de Educación.

Nro. MINEDUC-ME-2014-00077-A

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que "[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”*;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”*;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que *“las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”*;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales *“contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”*, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la*

Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“La resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”*;

Que en el año de 1986, el señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Cuenca y la Comunidad de Religiosas Mercedarias Misioneras, solicitan a la Dirección Provincial de Educación del Azuay de ese entonces, se autorice el funcionamiento de un Jardín de Infantes Particular, Religioso, Gratuito “La Merced” que funcionará en la parroquia de Sinincay, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Que mediante Acuerdo No. 2 de 20 de enero de 1987, la Dirección Provincial de Educación del Azuay a esa época, una vez cumplidos todos los requisitos legales, autoriza el funcionamiento del Jardín de Infantes Particular, Religioso, Gratuito “La Merced” de la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Que el Jardín de Infantes Particular "La Merced", ha venido funcionando desde su creación como institución particular sin fines de lucro, de manera solidaria e ininterrumpida brindando atención educativa a favor de la comunidad del cantón Cuenca, provincia del Azuay; regentado por las Religiosas Mercedarias Misioneras, en el centro parroquial de Sinincay, perteneciente al cantón Cuenca, provincia del Azuay, representada legalmente, a la fecha de emisión del presente Acuerdo Ministerial, por la Hermana Nora Aydé Martínez Vélez;

Que mediante oficio S/N de 20 de mayo de 2013, la Hermana María Teresa García, Directora del Centro Educativo La Merced en ese entonces, solicita a la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, parroquias urbanas: Machangara a Bellavista y parroquias Rurales: Nulti a Sayausi-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, se apruebe para que el prenombrado Jardín de Infantes se haga Fiscomisional;

Que la institución educativa en referencia cuenta con infraestructura propia, suficiente y adecuada para brindar las comodidades necesarias para el funcionamiento de la misma, y que por lo tanto cumple con los parámetros establecidos para que se autorice su fiscomisionalización, situación que es ratificada en el oficio No. 052-UGR-2013 de 23 de mayo de 2013, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, parroquias urbanas: Machangara a Bellavista y parroquias Rurales: Nulti a Sayausi-Educación;

Que la Unidad de Administración Escolar, de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, parroquias urbanas: Machangara a Bellavista y parroquias Rurales: Nulti a Sayausi-Educación, mediante Informe Técnico de la visita e inspección realizada al Centro Educativo "La Merced", determina que: *"Las aulas cuentan con el espacio físico adecuado, teniendo todo lo necesario [...] La Infraestructura está en óptimas condiciones y no existe evidencia de Fisuramientos y daño estructural en la misma [...]"*;

Que la Unidad de Asesoría Jurídica mediante oficio No. 0233-UDAJ-2013 de 27 de mayo del mismo año, indica lo siguiente: *"El Jardín de Infantes 'La Merced' de Sinincay tiene escrituras públicas, que se presentan notariadas y registradas en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca de fecha 2 de junio de 1914; así mismo se comprueba que el establecimiento educativo inició sus actividades el 20 de enero de 1987 y continúa hasta la actualidad funcionando, encontrándose regentado por las Religiosas Mercedarias Misioneras, en el centro parroquial de Sinincay, perteneciente al cantón Cuenca, provincia del Azuay"*;

Que la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, parroquias urbanas: Machangara a Bellavista y parroquias Rurales: Nulti a Sayausi-Educación, adjunta el Informe Técnico de la visita realizada al Jardín de Infantes "La Merced" de la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, para la nominación como Centro Educativo Fiscomisional, en el que informa que el antedicho Centro Educativo cuenta con 4 docentes, dos con nombramiento fiscal y dos a contrato, además *cumplen con la normativa vigente, dando un servicio a la población estudiantil de escasos recursos económicos; que en relación al personal directivo, docente y administrativo cumplen con el perfil requerido en las leyes y reglamentos de educación"*;

Que mediante Resolución No. 094 CAMBIO DE DENOMINACIÓN, de 20 de marzo de 2014, la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 Cuenca Norte, dispone el cambio de denominación de la Institución Educativa "La Merced", con código AMIE 01H00852 de la provincia del Azuay, parroquia Sinincay, cantón Cuenca, Distrito 01D01, circuito 01D01C20 por el de *CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL FISCOMISIONAL "LA MERCED"* a partir de esa fecha;

Que mediante Resolución No. 045-ROE-T-CEZ6-2014 de 9 de junio de 2014, la Coordinación de Educación Zona 6, autoriza por el lapso de seis meses, el reordenamiento de la oferta educativa "LA MERCED", con código AMIE

01H00852, Distrito 01D01 Cuenca Norte, circuito 01D01C20, provincia del Azuay, cantón Cuenca, parroquia Sinincay, de sostenimiento particular, nivel Inicial y Educación General Básica, modalidad presencial a partir del año lectivo 2013-2014; y crea Inicial 2 (3 a 5 años);

Que con memorando No. 201-DPZ-14 de 13 de octubre del 2014, la Dirección de Planificación de la Zonal 6 adjunta el informe técnico de la Unidad de Microplanificación de la Coordinación de Educación Zonal 6, documento en el cual entre las conclusiones señala que en el Circuito 01D01 solo existen dos instituciones educativas que ofertan educación inicial, que no lograrían cubrir la demanda estudiantil en este nivel, que un gran porcentaje de la población escolar está accediendo al sistema educativo fiscal; que el Centro de Educación Inicial tiene un impacto moderado en la comunidad ya que atiende a 87 estudiantes, que debe realizarse una revisión al sostenimiento de la referida institución educativa, ya que a pesar de encontrarse actualmente solicitando su fiscomisionalización los datos del AMIE indican erróneamente que la misma ya es fiscomisional, cuando en realidad de conformidad al Acuerdo de creación su sostenimiento es de origen particular. Recomendando finalmente que se proceda a la fiscomisionalización;

Que con oficio S/N el representante legal del Centro de Educación Inicial "La Merced", certifica que: *"La Comunidad de Religiosas Mercedarias Misioneras, apoyará económicamente en todos los aspectos como infraestructura, laboratorios, planta docente y otros que se requieran, a más de la ayuda que brinda el Ministerio de Educación, con la finalidad de asegurar los recursos para el buen desempeño y marcha adecuada del Centro de Educación Inicial "La Merced", del cantón Cuenca, provincia del Azuay"*;

Que mediante memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-04082-M de 26 de noviembre de 2014, la Coordinación Zonal de Educación-Zona 6 adjunta la certificación de la División Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal 6 para el proceso de la fiscomisionalización del Centro Educativo "La Merced", de la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, provincia del Azuay, en el que se certifica que actualmente existe presupuesto asignado por el Gobierno Central para el pago docente; y,

Que la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Educación, con el memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01510-M de 04 de noviembre de 2014, considera procedente iniciar el proceso de elaboración de Acuerdo Ministerial para alcanzar la fiscomisionalización del Centro Educativo "La Merced" de la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, provincia del Azuay, considerando el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- RATIFICAR la Resolución No. 094 de 20 de marzo de 2014 emitida por la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 y con ella el cambio de denominación del *Centro de Educación Inicial Particular "LA MERCED"*, ubicado en la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, Provincia del Azuay, con código AMIE 01H00852, perteneciente a la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, parroquias urbanas: Machangara a Bellavista y parroquias Rurales: Nulti a Sayausi-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, y en consecuencia, entenderlo incorporarlo al sostenimiento físcomisional como *Centro de Educación Inicial Físcomisional "La Merced"*. Por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas físcomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; con la oferta educativa de: Inicial 2 (3 a 5 años).

El establecimiento educativo actualmente tiene como representante legal a la hermana Nora Aydé Martínez Vélez, y como su promotora a la Comunidad de Religiosas Mercedarias Misioneras.

Artículo 2.- El *Centro de Educación Inicial Físcomisional "LA MERCED"*, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- El establecimiento educativo deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El *Centro de Educación Inicial Físcomisional "LA MERCED"* contará con las tres (3) partidas presupuestarias docentes actualmente asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa físcomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la físcomisionalización del establecimiento educativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Coordinación Zonal de Educación Zona 6 realizará todos los trámites necesarios para la actualización de la oferta del *Centro de Educación Inicial Físcomisional "LA MERCED"*, con código AMIE No. 01H00852, régimen Sierra, ubicado en la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, Provincia del Azuay, regentado por la Comunidad de Religiosas Mercedarias Misioneras, el mismo que actualmente cuenta con la oferta educativa de Inicial 2 (3 a 5 años), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 045-ROE-T-CEZ6-2014 de la Coordinación de Educación Zonal 6, de 9 de junio de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 11 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

f.) Augusto X. Espinosa A., Ministro de Educación.

Nro. MINEDUC-ME-2014-00078-A

**Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 154, numeral uno de la Constitución de la República del Ecuador, es facultad de las ministras y ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1508 de 8 de mayo de dos mil trece, el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-, otorga a los Ministros de Estado la facultad de delegar funciones y atribuciones mediante Acuerdo Ministerial al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;

Que el 3 de diciembre del 2014, mediante memorando No. MREMH-SOIS-2014-2698-M, el doctor Diego Fernando Morejón Pazmiño, Subsecretario de Estado, Subsecretaría de Organismos Internacionales Supraregionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, hace referencia al titular de esta Cartera de Estado, a la *“XXV Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno”*, que se llevará a cabo en Veracruz – México, del 8 al 9 de diciembre de 2014, bajo el lema: *“Iberoamérica en el Siglo XXI: Ecuador, Innovación y Cultura”*;

Que con memorando No. MINEDUC-ME-2014-00518-M de 04 de diciembre de 2014, el señor Ministro de Educación pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano, que el señor Presidente de la República ha solicitado que lo acompañe como parte de la Delegación Oficial para participar en la XXIV Cumbre Iberoamericana; en este sentido solicita realizar el trámite correspondiente para solicitar ante la Secretaría Nacional de la Administración Pública, la respectiva Comisión de Servicios al Exterior del 07 al 10 de diciembre de 2014;

Que mediante el oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00592-OF de 04 de diciembre de 2014, el ingeniero Oscar Valencia Cárdenas, Coordinador General Administrativo y Financiero, de esta Cartera de Estado, solicita al señor Secretario Nacional de la Administración Pública, autorización de viaje del 7 al 10 de diciembre de 2014, a favor del economista Augusto X. Espinosa A, Ministro de Educación, para que forme parte de la Delegación Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, que participará en la *“XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, bajo el lema: “Iberoamérica en el Siglo XXI: Educación, Innovación y Cultura”*, atendiendo la invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a realizarse en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos;

Que la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autoriza la comisión de servicios del señor Augusto Espinosa Andrade, Ministro de Educación, para que viaje a Veracruz, Estados Unidos Mexicanos del 7 al 10 de diciembre de 2014;

Que con el memorando No. MINEDUC-CGSG-2014-02216-M de 5 de diciembre de 2014, la Coordinación General de Secretaría General, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del correspondiente Acuerdo Ministerial de Subrogación;

Que la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 126 establece que por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, se puede subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior; y,

Que la gestión de esta Cartera de Estado debe continuar desarrollándose por el tiempo de duración de la comisión de servicios lo que hace necesario subrogar las funciones del Despacho Ministerial.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Disponer la subrogación de la función de Ministro de Educación al señor Freddy Peñafiel Larrea, Viceministro de Educación, del 08 al 09 de diciembre de 2014.

Art. 2.- El señor Ministro subrogante será personalmente responsable de los actos que realice por acción u omisión en el ejercicio del cargo a subrogar.

Art. 3.- Comunicar de la expedición del presente Acuerdo a los señores Secretario Nacional de la Administración Pública y Contralor General del Estado para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 11 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

f.) Augusto X. Espinosa A., Ministro de Educación.

Nro. MINEDUC-ME-2014-00079-A

**Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Considerando:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que *“[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”*;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso*

universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que *“las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;*

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales *“contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”*, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del

Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM, de 25 de enero del 2013, la Coordinación General de Planificación, solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcanzar las denominaciones de fiscomisionales;

Que ante el referido requerimiento y ante la disposición de la señora Coordinadora Zonal de Educación Zona 6, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 03D01, mediante oficio No. 105-UDAJ-03D01, de 30 de abril de 2013, expone que, una vez revisado los documentos legales presentados por los directivos de la *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, de la parroquia Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, esta institución educativa cumple con los requisitos legales para su funcionamiento, en lo que respecta a la propiedad del inmueble, así como, las autorizaciones de la oferta educativa, por lo que es factible su fiscomisionalización;

Que de conformidad con los datos del Archivo Maestro de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación, de fecha 27 de noviembre del 2012, se desprende que la *Unidad Educativa “La Salle”*, ubicada en las calles Luis Cordero Nro. 302 entre Solano y Sucre, de la parroquia Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, fue creada el 09 de octubre de 1890, con sostenimiento particular religioso, régimen sierra, jornada matutina, brinda el servicio de educación de primero a décimo grado de Educación General Básica y de primero a tercer curso de Bachillerato General Unificado;

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 407 de 10 de septiembre del 2012, la Dirección Distrital de Educación de 03D01, mediante Resolución Nro. DDE-2014, de 09 de julio del 2014, autorizó el cambio de denominación de la *Unidad Educativa “La Salle”*, por la de *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, de la parroquia Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que mediante oficio Nro. 297-DCE-BT, de 03 de julio del 2014, el Director de Coordinación Educativa de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, solicita

autorizar y legalizar la oferta formativa de bachillerato, en la Unidad Educativa Particular “La Salle”, ya que ha cumplido con las exigencias administrativas, acatando lo establecido en la normativa vigente;

Que ante la mencionada petición la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, una vez cumplidos con todos los requisitos señalados para estos casos, mediante Resolución Nro. 365-BACH-CEZ6-2014, de 04 de julio del 2014, legaliza, las matrículas y el funcionamiento del primer y segundo cursos de Bachillerato General Unificado y autoriza el funcionamiento del tercer curso de Bachillerato General Unificado, en la *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, de la parroquia y cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que la referida Unidad Educativa se encuentra regentada por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en la República del Ecuador, viene funcionando como institución educativa particular religiosa sin fines de lucro, proponiendo una educación humana y cristiana en beneficio de la comunidad hace aproximadamente 124 años, tiempo en el cual el Ministerio de Educación ha extendido las correspondientes autorizaciones de funcionamiento;

Que con el oficio No. 012-2012-2013-UELS-A-D, de 29 de abril del 2013, suscrito por el Hermano Luis Lazo Álvarez y la Magister Mercy Idrovo Palacios, en sus calidades de Director General-Administrador y Rectora de la *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, respectivamente, solicitan a la Coordinación de Educación Zonal 6, proceda a la revisión de los documentos presentados y una vez cumplido con los trámites respectivos, reconozca la fiscomisionalización del prenombrado establecimiento educativo;

Que del Informe Técnico presentado por el Jefe de la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 03D01, se desprende que la *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, viene ofertando el servicio educativo de primero a décimo grado de Educación General Básica y de primero a tercer curso de Bachillerato General Unificado, en jornada matutina, para cual dispone de una planta docente y administrativa completa;

Que del Informe Técnico presentado por la Unidad Distrital de Gestión de Riesgo y el Departamento de Administración Escolar de la Dirección Distrital de Educación Intercultural 03D01, de fecha 29 de mayo del 2013, se desprende que la *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, dispone de infraestructura propia, adecuada y segura, para el funcionamiento de la misma;

Que de conformidad con el Informe Técnico S/N, de fecha 10 de octubre del 2013, presentado por la Dirección de Planificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, se infiere que los establecimientos educativos fiscales no abastecen la elevada demanda educativa dentro de este Distrito, además que la *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, tiene un alto impacto en la comunidad que atiende, por su ubicación céntrica dentro de la zona urbana, factores por los cuales recomienda la fiscomisionalización de la prenombrada institución educativa;

Que del informe antes señalado consta que la *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, con Código AMIE 03H00073, se encuentra ubicada en la parroquia Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, correspondiente a la Dirección Distrital 03D01 – Azogues-Biblián – Deleg - Educación;

Que con el memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M, de 16 de octubre del 2014, la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, remite a la Coordinación General de Planificación la documentación correspondiente a la *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Propuesta Pedagógica, Proyecto Institucional, a fin de que se dé continuidad al trámite del proceso de fiscomisionalización;

Que el Hermano Gustavo Loor Oporto, Visitador Provincial y Presidente del Consejo Gubernativo de los Establecimientos de Educación y Enseñanza y Bienes de la Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en el Ecuador, mediante certificado emitido el 20 de noviembre del 2014, se ratifica en el compromiso de la promotora de continuar aportando con los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, del cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, mediante el memorando Nro. MINEDUC-CZ6-2014-04082, de 26 de noviembre del 2014, dirigido al Coordinador General de Planificación, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones, emitido por la Directora Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal Educativa Zona 6, el 24 de noviembre del 2014, en el que se confirma que la *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, cuenta con los gastos de remuneración considerados en el Grupo Presupuestario 51 Gastos en Personal del presupuesto fiscal, fuente 001; y,

Que con el antedicho Certificado de Distributivo de Remuneraciones, se completa el expediente para continuar con el proceso de fiscomisionalización de la *Unidad Educativa Particular “La Salle”*, ubicada en la parroquia Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, de conformidad con la recomendación realizada por el Coordinador General de Planificación, mediante el memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01510-M, de 04 de noviembre de 2014, una vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Decreto Ejecutivo Nro. 366, de 27 de junio del 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la *Unidad Educativa Particular "LA SALLE"*, ubicada en la parroquia Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, con código AMIE 03H00073, perteneciente a la Dirección Distrital 03D01 - Azogues - Biblián - Deleg-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Unidad Educativa Fiscomisional "LA SALLE"*, con la oferta educativa en los niveles de: Educación General Básica de 1ro a 10mo grado; y, Bachillerato de 1ro a 3er año, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal al Hermano Luis Rodrigo Lazo Álvarez; como Rectora a la Magister Mercy Idrovo Palacios; y, como su promotora a la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en la República del Ecuador.

Artículo 2.- La *Unidad Educativa Fiscomisional "LA SALLE"*, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La Unidad Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso, a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La *Unidad Educativa Fiscomisional "LA SALLE"* contará con NUEVE (09) partidas presupuestarias docentes actualmente asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la o el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 15 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

f.) Augusto X. Espinosa A., Ministro de Educación.

Nro. MINEDUC-ME-2014-00080-A

**Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Considerando:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que "[] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir";

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente";

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que *“las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”*;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales *“contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”*, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”*;

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la*

misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;

Que con memorando No. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM de 25 de enero de 2013, la Coordinación General de Planificación, solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcanzar las denominaciones de fiscomisionales;

Que la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 de la provincia del Azuay mediante oficio No. 0203-UDAJ-2013 de 09 de mayo de 2013, indica que mediante Acuerdo No. 1486 de 20 de junio de 2008, la Dirección Provincial de Educación del Azuay, a esa época, se autorizó el funcionamiento de octavo, noveno y décimo año de Educación General Básica en el *Colegio Particular “Hermano Miguel La Salle”*, ubicado en la ciudad de Cuenca, jornada vespertina a partir del año lectivo 2008-2009;

Que del informe antes citado se desprende que el inmueble donde funciona el *Colegio Particular “Hermano Miguel La Salle”*, es propio, conforme consta de la copia certificada de la escritura pública de compraventa celebrada el 4 de mayo de 1938, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Cuenca, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón;

Que en el año 2011, ante requerimiento del señor Rector del *Colegio Particular “Hermano Miguel De La Salle”*, la Dirección Provincial de Educación del Azuay, a esa época, mediante Acuerdo No. 2030 de 25 de marzo de 2011 cambia la denominación del referido establecimiento educativo, por la de *Colegio Particular Vespertino “San José De La Salle”*, a partir del año lectivo 2011-2012;

Que el *Colegio Particular Vespertino “San José De La Salle”*, ubicado en la parroquia Huayna- Capac, cantón Cuenca, provincia del Azuay, se encuentra regentado por la Congregación de Hermanos Cristianos, viene funcionando como institución particular religiosa sin fines de lucro, desde hace aproximadamente 6 años, tiempo en el cual el Ministerio de Educación ha extendido las correspondientes autorizaciones de funcionamiento;

Que con el oficio No. 210-UEPHM-SG-2112-13, suscrito por el hermano Felipe Borbor Benítez Cajamarca, en calidad de Rector del *Colegio Particular Vespertino “San José De La Salle”*, solicita al Director Distrital de Educación 01D01, se autorice el cambio de particular a la denominación de fiscomisional de la referida institución educativa;

Que de conformidad con el Informe Técnico emitido por el Jefe de la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, se desprende que el *Colegio Particular Vespertino “San José De La Salle”*, viene ofertando el servicio educativo de primero a décimo año de Educación General Básica, en jornada vespertina, para lo cual dispone de planta docente,

quienes cumplen con los perfiles requeridos para atender la oferta educativa de 731 estudiantes, y además cumple con lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Intercultural para el funcionamiento de las instituciones fiscomisionales;

Que de los Informes Técnicos presentados por la Unidad de Gestión de Riesgos y la Coordinación de Administración Escolar, de la Dirección Distrital Intercultural y Bilingüe 01D01, contenidos en los oficios Nros. 037-UGR-2013 y 0061-CSAE-A-2013, de 26 y 15 de mayo del 2013 respectivamente, se evidencia que el *Colegio Particular Vespertino "San José De La Salle"*, dispone de infraestructura propia, adecuada y segura para el funcionamiento del mismo;

Que mediante Declaración Juramentada celebrada el 25 de abril de 2013 el Hermano Luis Rodrigo Lazo Álvarez, en calidad de Director Administrativo y Promotor del Colegio Vespertino "San José de La Salle" declara no estar inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General;

Que el Hermano Gustavo Loo Oporto, en su calidad de Presidente del Consejo Gubernativo de los establecimientos de Educación y Enseñanza y de los Bienes de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la República del Ecuador, con fecha 7 de octubre de 2014, extiende certificación de disponibilidad de recursos y aporte económico para asegurar el funcionamiento del *Colegio Vespertino "San José De la Salle"*, de la ciudad de Cuenca de la cual son promotores;

Que el Informe Técnico del Coordinador de Administración Escolar del Azuay concordante con el Informe No. 004-ERSFDC-UIFCZ6-2013 de la Unidad de Infraestructura Física de la Coordinación Zonal 6, determina que el *Colegio Vespertino "San José De La Salle"* ubicado en la ciudad de Cuenca, dispone de: infraestructura, área recreativa y área verde, así como de servicios básicos, en buen estado aptos para brindar el servicio educativo de calidad y calidez a las niñas, niños y juventud de la ciudad de Cuenca;

Que la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay mediante oficio No. 037-UGR-2013 de 26 de abril de 2013, indica que el *Colegio Vespertino "San José De La Salle"* ubicado en la parroquia de Huayna-Capac del cantón Cuenca dispone de Plan de Gestión de Riesgos aprobado por el Distrito Educativo de su jurisdicción;

Que el Hermano Felipe Borbor Benítez, Rector del *Colegio Vespertino "San José De La Salle"*, mediante oficio No. 039-CVSJ-SG-2012.13 de 14 de mayo de 2013, remite a la Coordinación de Educación Zonal 6 el expediente de la institución educativa, junto con el Plan Institucional, Perfiles Pedagógicos, Plan de Gestión de Riesgos Institucional y Propuesta Pedagógica;

Que en el mes de octubre de 2013 la Directora de Planificación de la Coordinación de Educación Zonal 6, emite el Informe Técnico de Microplanificación S/N, en el cual determina que el *Colegio Particular Vespertino "San*

José De La Salle", con código AMIE 01H01649 del Distrito Educativo 01D02 CUENCA SUR circuito 01D02C05-06, ubicado en la parroquia de Huayna-Capac de la ciudad de Cuenca, tiene una oferta institucional de octavo a décimo grados de Educación General Básica y Bachillerato General Unificado de primero a tercer año, régimen sierra, recomendando su fiscomisionalización, por cuanto las instituciones educativas fiscales existentes en el circuito educativo tienen la misma representatividad que las instituciones particulares y gran parte de la población escolar accede al servicio educativo particular mediante el pago de una pensión;

Que mediante Resolución No. 222-BACH-CEZ6-2014, de 24 de junio de 2014, la Coordinación de Educación Zona 6 legaliza el funcionamiento y autoriza las matriculas del primero, segundo y tercer cursos de Bachillerato General Unificado en Ciencias en los años lectivos 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014 respectivamente, del *Colegio de Bachillerato Particular Vespertino "San José De La Salle"*, con código AMIE 01H01649, Distrito 01D02 CUENCA SUR, régimen sierra, jornada vespertina;

Que con memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M de 16 de octubre de 2014, la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, remite a la Coordinación General de Planificación el expediente del *Colegio Particular Vespertino "San José De La Salle"*, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Perfiles directivos y docentes, Propuesta Pedagógica, Proyecto Institucional, para la continuidad del proceso de fiscomisionalización;

Que la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, mediante memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-04082-M de 26 de noviembre de 2014, dirigido al Coordinador General de Planificación, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones elaborado por la Directora Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6 de 24 de noviembre de 2014, en el que se evidencia que el *Colegio Particular Vespertino "San José de La Salle"* cuenta partidas docentes en el Grupo Presupuestario 51, Gastos de Personal del Presupuesto Fiscal, fuente 001; y,

Que con el antedicho Certificado de Distributivo de Remuneraciones, se completa el expediente, continuándose con el proceso de fiscomisionalización del *Colegio Particular Vespertino "San José De La Salle"* de la ciudad de Cuenca, recomendado por el Coordinador General de Planificación mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01510-M de 04 de noviembre de 2014, por cuanto la institución educativa cumple con el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional al **Colegio Particular Vespertino “SAN JOSÉ DE LA SALLE”** ubicado en la parroquia de Huayna-Capac, cantón Cuenca provincia del Azuay con código AMIE 01H01649 perteneciente a la Dirección Distrital 01D02 de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, jornada vespertina, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **Unidad Educativa Fiscomisional “SAN JOSÉ DE LA SALLE”**, con la oferta educativa en los niveles de: Educación General Básica de octavo a décimo grados; y, Bachillerato, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal al Magister Walter Darwin Durán Alvear quien actúa en calidad de Rector; y, como su promotora a la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de la República del Ecuador, residentes en Cuenca.

Artículo 2.- La **Unidad Educativa Fiscomisional “SAN JOSÉ DE LA SALLE”**, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La Unidad Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La **Unidad Educativa Fiscomisional “SAN JOSÉ DE LA SALLE”** contará con las once (11) partidas presupuestarias docentes actualmente asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

Disposición Final.- Encárguese a la Coordinación Zonal 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 15 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

f.) Augusto X. Espinosa A., Ministro de Educación.

Nro. MINEDUC-ME-2014-00082-A

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que *“las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”*;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales *“contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”*, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa”*;

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio del 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la*

misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo”;

Que con memorando No. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM de 25 de enero del 2013 la Coordinación General de Planificación solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcanzar las denominaciones de fiscomisionales;

Que ante el referido requerimiento, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D02, mediante oficio Nro. 0173-UDAJ-2013, de 10 de mayo del 2013, indica que mediante Acuerdo No. 0343, de 22 de agosto del 2002, la Dirección Provincial de Educación del Azuay a esa época, creó el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, ubicado en la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay, con el funcionamiento del Primera Año de Educación Básica, a partir del año lectivo 2002-2003, régimen Sierra, jornada matutina;

Que del informe antes citado se desprende que el inmueble donde funciona el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, es propio, conforme consta de la copia certificada de la escritura pública de compraventa celebrada el 01 de agosto del año 2002, en la Notaría Décimo Segunda del cantón Cuenca, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 24 de octubre del 2002;

Que el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, ubicado en la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay, se encuentra regentado por la Congregación Religiosa Católica de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, viene funcionando como institución particular religiosa sin fines de lucro, proveyendo del servicio de educación desde hace 12 años, tiempo en el cual el Ministerio de Educación ha extendido las correspondientes autorizaciones de funcionamiento;

Que con el oficio de 27 de abril del 2013, suscrito por la Hermana María de Lourdes Loja Cajamarca, en calidad Directora y representante legal del *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, solicita al Director Distrital de Educación 01D02, se autorice el cambio de particular a la denominación de fiscomisional de la referida institución educativa;

Que de conformidad con el Informe Técnico S/N, de 17 de mayo del 2013, emitido por el Jefe de la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D02, se desprende que el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, viene ofertando el servicio educativo de primero a décimo grado de Educación General Básica, en jornada matutina, para lo cual dispone de una planta docente y administrativa completa;

Que de los Informes Técnico presentados por la Unidad de Gestión de Riesgos y la Coordinación de Administración Escolar, de la Dirección Distrital Intercultural y Bilingüe

01D02, contenidos en los oficios Nros. 042-UGR-2013 y 0057-CSAE-A-2013, de 10 y 14 de mayo del 2013 respectivamente, se evidencia que el *Centro Educativo Particular "La Consolación"*, dispone de infraestructura propia, adecuada y segura para el funcionamiento del mismo;

Que la Hermana María de Lourdes Loja Cajamarca, en su calidad de representante legal de la Congregación Religiosa Católica de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, mediante el certificado emitido el 20 de mayo del 2013, se ratifica en el compromiso de la promotora de continuar aportando con los recursos necesarios para el buen funcionamiento del *Centro Educativo Particular "La Consolación"*, de la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Que de conformidad con el Informe Técnico de Microplanificación S/N, de fecha 10 de octubre del 2013, presentado por la Dirección de Planificación de la Coordinación Zonal de Educación, Zona 6, se depende que el Centro Educativo Particular "La Consolación", tiene un impacto moderado en la comunidad, atiende a 309 estudiantes, que las instituciones educativas fiscales del Circuito viene operando al máximo de su capacidad, debido a la alta densidad poblacional del sector, por lo que en base al estudio realizado, recomienda la fiscomisionalización del prenombrado establecimiento educativo;

Que del informe antes señalado consta que el *Centro Educativo Particular "La Consolación"*, con Código AMIE 01H00905, se encuentra ubicado en la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay, correspondiente a la Dirección Distrital 01D02-parroquias urbanas (San Sebastián a Monay) y parroquias rurales (Baños a Santa Ana);

Que con el memorando Nro. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M, de 16 de octubre del 2014, la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, remite a la Coordinación General de Planificación, la documentación correspondiente al *Centro Educativo Particular "La Consolación"*, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Propuesta Pedagógica y Proyecto Institucional, a fin de que se dé continuidad al trámite del proceso de fiscomisionalización;

Que la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, mediante memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-04082, de 26 de noviembre del 2014, dirigido al Coordinador General de Planificación, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones, emitido por la Directora Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, el 24 de noviembre del 2014, en el que se confirma que el *Centro Educativo Particular "La Consolación"*, cuenta recursos en el Grupo Presupuestario 51 Gastos en Personal del presupuesto fiscal, fuente 001; y,

Que con la referida Certificación Presupuestaria, se completa el expediente para continuar con el proceso de fiscomisionalización del *Centro Educativo Particular, "La Consolación"*, ubicado en la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay, de conformidad con

la recomendación realizada por el Coordinador General de Planificación, mediante el memorando Nro. MINEDUC-CGP-2014-01510-M, de 04 de noviembre de 2014, una vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Decreto Ejecutivo Nro. 366, de 27 de junio del 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional al *Centro Educativo Particular "LA CONSOLACIÓN"*, ubicado en la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay; con código AMIE 01H00905, perteneciente a la Dirección Distrital 01D02 - Cuenca 2 de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular religioso, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Escuela de Educación Básica Fiscomisional "LA CONSOLACIÓN"*, con la oferta educativa de primero a décimo grado de Educación General Básica, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal a la Hermana María de Lourdes Loja Cajamarca, quien actúa en calidad de Directora; y, como su promotora a la Congregación Religiosa Católica de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.

Artículo 2.- La *Escuela de Educación Básica Fiscomisional "LA CONSOLACIÓN"* contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso, a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “LA CONSOLACIÓN”* contará con ocho (8), partidas presupuestarias docentes, actualmente asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, el o la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 16 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

f.) Augusto X. Espinosa A., Ministro de Educación.

Nro. MINEDUC-ME-2014-00083-A

**Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Considerando:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política

pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente*”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “*las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro*”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “*contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias*”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: “*En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe*

constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: “[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;

Que con memorando No. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM de 25 de enero de 2013 la Coordinación General de Planificación, solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcanzar las denominaciones de fiscomisionales;

Que ante el referido requerimiento la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 de la provincia del Azuay mediante oficio No. 0196-UDAJ-2013 de 07 de mayo de 2013, indica que con Acuerdo No. 3-B de 16 de enero de 1961, la Dirección Provincial de Educación del Azuay, a esa época, autoriza el funcionamiento de la Escuela Particular Gratuita con el nombre de *Anexa No. 2 “Sor Teresa Valsé”* de la ciudad de Cuenca, con el primer grado de instrucción primaria;

Que del informe antes citado se desprende que el inmueble donde funciona la referida institución educativa, es propio conforme consta de la copia certificada del Testimonio de Escritura de compraventa celebrada el 01 de mayo de 1956, debidamente inscrita el 07 de mayo del mismo año;

Que de conformidad con la hoja de datos de Identificación adjunta al expediente, se desprende que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, se encuentra regentada por la Sociedad de Madres Salesianas del Ecuador, quienes tienen el compromiso de garantizar una educación de calidad y calidez a la niñez y adolescencia, para lo cual cuentan con el personal docente, administrativo y de servicio, competente y capacitado;

Que la Hermana Sor María Beatriz Navarro Jácome, Presidenta del Consejo Gubernativo de la Sociedad de Madres Salesianas del Ecuador, mediante oficio de fecha 24 de abril de 2013, certifica la disponibilidad de recursos económicos para el pago del personal docente,

administrativo y de servicio, así como de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*; y, presenta Declaración Juramentada debidamente notariada, de no estar inmersa en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General;

Que la Hermana Sor Aquilina Peláez, en calidad de Directora y Representante Legal de la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, mediante oficio de 26 de abril de 2013, solicita a la Dirección Distrital de Educación, la autorización de funcionamiento de la institución educativa como fiscomisional;

Que del Informe Técnico emitido por el Jefe de la División de Planificación de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay, se desprende que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”* cuenta con el personal docente idóneo, el que cumple con los perfiles requeridos para atender la oferta educativa de la localidad;

Que de los Informes Técnicos presentados por la Unidad de Gestión de Riesgos y la Unidad de Administración Escolar de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay contenidos en los oficios No. 041-UGR-2013 y 0057-CSAE-A-2013 se evidencia que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, dispone de infraestructura propia, adecuada y segura, aptos para brindar el servicio educativo de calidad y calidez a las niñas, niños y juventud de la ciudad de Cuenca;

Que del Archivo Maestro de Instituciones Educativas, adjunto al expediente, se evidencia que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, con código AMIE 01H00277, ubicado en la parroquia San Blas de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, oferta el nivel de Educación General Básica, régimen sierra, jornada matutina;

Que de conformidad al Informe Técnico de Microplanificación S/N del mes de octubre de 2013 presentado por la Dirección de Planificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, se desprende que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, atiende 853 estudiantes en el nivel de Educación General Básica, régimen sierra, recomendando su fiscomisionalización, en razón de que las instituciones educativas fiscales existentes en el circuito educativo no abastecen la elevada demanda educativa del sector y gran parte de la población escolar accede al servicio educativo particular mediante el pago de una pensión reducida;

Que del informe antes citado consta que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”* con código AMIE 01H00277, se encuentra ubicada en la parroquia San Blas del cantón Cuenca provincia del Azuay correspondiente a la Dirección Distrital 01D01 parroquias urbanas (Machángara a Bellavista) y parroquias rurales (Nulti a Sayausi) – Educación;

Que con memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M de 16 de octubre de 2014, la Coordinación Zonal de

Educación – Zona 6 remite a la Coordinación General de Planificación el expediente de la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Perfiles directivos y docentes, Propuesta Pedagógica, Proyecto Institucional, y los oficios enviados por la Directora de la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, para la continuidad del proceso de fiscomisionalización;

Que la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, mediante memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-04082-M de 26 de noviembre de 2014, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación–Zona 6 de 24 de noviembre de 2014, en el que se evidencia que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”* cuenta con partidas consideradas en el Grupo Presupuestario 51, Gastos de Personal del Presupuesto Fiscal, fuente 001; y,

Que con el antedicho Certificado de Distributivo de Remuneraciones se completa el expediente, continuándose con el proceso de fiscomisionalización de *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”* de la ciudad de Cuenca, recomendado por el Coordinador General de Planificación mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01510-M de 04 de noviembre de 2014, por cuanto la institución educativa cumple con el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la *Escuela de Educación Básica “SOR TERESA VALSÉ”*, ubicada en la parroquia San Blas, cantón Cuenca, provincia del Azuay código AMIE 01H00277, perteneciente a la Dirección Distrital 01D01 Cuenca 1 – EDUCACIÓN, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “SOR TERESA VALSÉ”*, con la oferta educativa de Educación General Básica de 1ro a 10mo grado; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

La institución educativa tiene como representante legal a la Hermana Sor Aquilina Peláez, quien actúa en calidad de Directora; y, como su promotora a la la Sociedad de Madres Salesianas – domiciliadas en el Ecuador.

Artículo 2.- La *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “SOR TERESA VALSÉ”* contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La Institución Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “SOR TERESA VALSÉ”*, ubicada en la parroquia de San Blas del cantón Cuenca, provincia del Azuay, contará con veinte y tres (23) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

Disposición Final.- Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación–Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 18 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

f.) Augusto X. Espinosa A., Ministro de Educación.

No. 0243-A

Carlos Marx Carrasco
MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el artículo 4 de Ley Orgánica del Servicio Público, prevé que *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que: *“Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”*;

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: *“Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...”*;

Que, con fecha 23 de octubre de 2014, la señora V. Sherry Tross, Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos (OEA), invitó al economista Carlos Marx Carrasco, o su delegado, a participar en el taller ***“Hacia un enfoque intersectorial sobre protección social en las Américas: trabajo, desarrollo social y seguridad social”***, a realizarse del 10 al 12 de diciembre de 2014 en la ciudad de México. Este evento hace parte del Calendario de Trabajo de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) y es co-organizado por la Organización de Estados Americanos (OEA), la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) y el Gobierno de México, a través de sus Secretarías de Trabajo y Previsión Social (STPS) y de Desarrollo Social (SEDESOL);

Que, mediante oficio Nro. MREMH-DSI-2014-0276-O de 20 de noviembre de 2014, el ingeniero Orlin Madrid Cepeda, Director del Sistema Interamericano (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, informó que el doctor Wilson Mayorga, Asesor de Despacho Ministerial, ha sido acreditado como delegado del Ministerio del Trabajo para asistir al taller ***“Hacia un enfoque intersectorial sobre protección social en las Américas: trabajo, desarrollo social y seguridad social”***, mismo que se llevará a cabo en la ciudad de México, entre el 10 y 12 de diciembre de 2014;

Que, mediante memorando Nro. MRL-DM-2014-0270 de 21 de noviembre de 2014, el señor economista Carlos Marx Carrasco, Ministro del Trabajo delegó al doctor Wilson Mayorga, Asesor de Despacho Ministerial, para que represente al Ministerio del Trabajo, en el taller ***“Hacia un enfoque intersectorial sobre protección social en las Américas: trabajo, desarrollo social y seguridad social”***, mismo que se llevará a cabo en la ciudad de México, entre el 10 y 12 de diciembre de 2014, por lo que deberá ausentarse de sus funciones del 9 al 13 de diciembre de 2014. Los gastos de hospedaje y alimentación correrán por cuenta de la entidad auspiciante del evento y el pasaje correrá por esta Cartera de Estado;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 154 dispone que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 determina que: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el señor Presidente de la República designa al economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, como Ministro de Relaciones Laborales.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 154 de la Constitución de la República; y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios al doctor Wilson Mayorga, Asesor de Despacho Ministerial, para que represente al Ministerio del Trabajo, en el taller ***“Hacia un enfoque intersectorial sobre protección social en las Américas: trabajo, desarrollo social y seguridad social”***, mismo que se llevará a cabo en la ciudad de México, del 10 al 12 de diciembre de 2014, por lo que deberá ausentarse de sus funciones del 9 al 13 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Los gastos concernientes a hospedaje y alimentación serán cubiertos por la entidad auspiciante del evento, mientras que los gastos de pasajes serán cubiertos por esta Cartera de Estado.

Artículo 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 08 el diciembre de 2014.

f.) Econ. Carlos Marx Carrasco, Ministro del Trabajo.

No. 0244

Carlos Marx Carrasco
MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 6, numeral 9a., dispone: que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la citada Ley, para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, señala que la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, y determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el artículo 4 que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa, señala además que la Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva se señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del señor Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva se determina las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...);

Que, a través del Acuerdo No. 111 de 11 mayo de 2011, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 159 de 24 de junio del mismo año, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Laborales; Acuerdo que en su Título II establece como misión de la Coordinación General Administrativa Financiera, administrar el talento humano y los recursos materiales, tecnológicos y económicos del Ministerio; y, como una de sus atribuciones y responsabilidades señala que es representar al ministerio en las actividades que le deleguen.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, dispone que: las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 determina los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 0073 de 25 de marzo de 2014, se delega al (a la) señor (a) Coordinador General Administrativo (a) Financiero (a) algunas atribuciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el señor Presidente de la República designa al Economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, como Ministro de Relaciones Laborales;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas artículo 154 numeral 1, de la Constitución de la República; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 0073, DE 25 DE MARZO DE 2014.

Art. 1.- Elimínese en el artículo 1 literal a) el numeral 2.

Art. 2.- Sustitúyase en el artículo 1 literal a) numeral 3 el texto: “controlar el cumplimiento de sus funciones”, por el siguiente texto: “y aprobar pliegos técnicos”.

Art. 3.- Elimínese en el artículo 1 literal a) el numeral 6.

Art. 4.- Elimínese en el artículo 1 literal b) el numeral 11.

Art. 5. En el artículo 1 inclúyase el literal l) con el siguiente texto: “Suscribir acuerdos interinstitucionales, convenios de confidencialidad, comodatos, memorandos de entendimiento, convenios de cooperación nacionales e internacionales dentro del ámbito de competencia de la Coordinación General Administrativa Financiera”

Art. 6.- Incorpórese a continuación del artículo 2 un artículo con el siguiente texto: “Se delegan a los Directores Regionales de Trabajo y Servicio Público, las siguientes actividades:

- a) Elaborar y supervisar la programación presupuestaria de la Dirección Regional a su cargo;
- b) Supervisar la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección Regional a su cargo;
- c) Autorizar órdenes de movilización de vehículos institucionales en horas laborables y no laborables,

fuera de la jornada ordinaria de trabajo en feriados y/o fines de semana.

- d) Designar al funcionario, que se encargará de certificar todo documento público que se encuentre bajo la custodia de la Dirección Regional.
- e) Autorizar vacaciones y permisos particulares imputables a vacaciones, solicitado por funcionarios de la Dirección Regional.

Art. 7.- Incorpórese a continuación del artículo 2 un artículo con el siguiente texto: “Se delega al (a la) Director (a) Financiero (a) la aprobación de reformas presupuestarias.

Art. 8.- Inclúyase al final de la disposición transitoria el siguiente texto: “Los Directores Regionales de Trabajo y Servicio Público tendrán la atribución establecida en el inciso precedente conforme a su competencia territorial”.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 11 de diciembre de 2014.

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro de Relaciones Laborales.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA
JURÍDICA INSTITUCIONAL**

**EXTRACTOS DE CONSULTAS
NOVIEMBRE 2014**

**JUBILACIÓN VOLUNTARIA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA**

OF. PGE. N°: 19684 de 24-11-2014

CONSULTANTE: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

CONSULTAS:

“1. En el caso de los servidores calificados como INVESTIGADORES que han sido clasificados como personal administrativo por el Ministerio de Relaciones Laborales, que ocupaban dichos puestos antes de la expedición de la LOES y al momento de presentar su renuncia voluntaria solicitan que se les pague el incentivo que señala el Art. 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior ¿Se debe o no reconocerles tal derecho, tomando en consideración el tiempo de servicio como profesores a medio tiempo e investigadores habida cuenta que pese a su ámbito, sus tareas son relacionadas con la investigación y la academia?”;

“2. Si la respuesta a la consulta anterior fuese positiva y por cuanto al cargo de investigador obligaba a ser desempeñado a tiempo completo, ¿se debe tomar en cuenta esos años y remuneraciones para la asignación y cálculo de la pensión jubilar complementaria?”.

PRONUNCIAMIENTOS:

1. El pago de la compensación por jubilación voluntaria prevista en el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, es aplicable para aquel personal que hubiere prestado servicios como profesores titulares a tiempo completo o parcial, es decir como “personal académico” al amparo de la derogada Ley Orgánica de Servicio Público y para aquellos servidores que a partir de la expedición de la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, ostenten la calidad de personal académico titular; es decir, los docentes e investigadores titulares que cumplan con los requisitos legales establecidos en el mencionado artículo.

En ningún caso el servidor de una universidad o escuela politécnica pública, puede percibir simultáneamente la compensación por jubilación voluntaria prevista en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior para el personal académico, y el beneficio establecido por jubilación en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público, pues no se puede duplicar el beneficio que el servidor percibe por un mismo concepto. En consecuencia, el pago de una bonificación excluye el de otra.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de las Autoridades de la Universidad a su cargo, la aplicación de las mismas a casos particulares.

2. Considerando que al atender la primera consulta se ha determinado que los servidores calificados como investigadores y que no formaban parte del personal académico antes de la promulgación de la vigente Ley Orgánica de Educación Superior y posteriormente fueron clasificados como personal administrativo por el Ministerio de Relaciones Laborales, no se encuentran amparados en lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, me abstengo de atender su segunda consulta.

ALUMBRADO PÚBLICO: COMPETENCIA

OF. PGE. N°: 19523 de 12-11-2014

CONSULTANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA

CONSULTAS:

“¿La responsabilidad ‘del diseño, provisión de materiales, construcción, operación y mantenimiento, reposición de los sistemas de alumbrado público ornamental e

intervenido debe ser cumplida por los municipios, cuando de la aplicación del artículo 54 y 55 del COOTAD, esta no ha sido atribuida a este nivel de gobierno, como tampoco consta en ley orgánica alguna?”

“¿Es procedente que el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, atribuya responsabilidades a los municipios, cuando de la aplicación del artículo 13 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico no se otorga esta facultad a esta entidad encargada de elaborar planes para el desarrollo de la energía eléctrica, en concordancia con el artículo 132, numeral 4 de la Constitución?”

PRONUNCIAMIENTO:

El alumbrado público es un servicio que consiste en la iluminación de vías públicas destinadas al tránsito de personas y vehículos, cuya prestación se efectúa en condiciones estandarizadas a nivel nacional y que compete a las distribuidoras de energía eléctrica; mientras que la iluminación de plazas, parques, monumentos, canchas deportivas y en general de espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo o que constituyan patrimonio arquitectónico del respectivo cantón, obedece a criterios estéticos y ornamentales, o a planes o requerimientos específicos (no estandarizados), determinados por la respectiva municipalidad, a ser aplicados en bienes de uso público que integran su patrimonio según los artículos 415 y 417 del COOTAD.

Por tanto, considerando que de acuerdo con los artículos 264 numeral 8 de la Constitución de la República y 55 letras g) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de las municipalidades construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo o que constituyan patrimonio arquitectónico del cantón, en atención a los términos de sus consultas se concluye que, corresponde a los municipios efectuar el diseño, provisión de materiales, construcción, operación, mantenimiento y reposición de los sistemas de alumbrado público ornamental e intervenido, destinados a la iluminación de bienes y espacios públicos que integran el patrimonio de los gobiernos autónomos municipales, debiendo aplicar al efecto la Resolución del CONELEC No. 5, publicada en el Registro Oficial No. 356 de 17 de octubre de 2014, que contiene la vigente Regulación sobre la prestación del servicio de alumbrado público general.

COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN: PASANTÍAS

OF. PGE. N°: 19490 de 10-11-2014

CONSULTANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSULTAS:

1. “¿Procede otorgar permiso por el tiempo de **DOS HORAS DIARIAS** a los Estudiantes Universitarios para que realicen pasantías, considerando que el Art.

33 de la LOSEP, dispone que las dos horas de permiso son para estudios regulares?”

2. “¿Procede otorgar Comisión de Servicio con Remuneración para realizar pasantías, sin que éstas beneficien a la Institución que represento?”

PRONUNCIAMIENTOS:

1. En atención a los términos de la consulta se concluye que, a los servidores públicos que como parte de su carrera y para obtener su título profesional en un establecimiento de educación superior, deban cumplir y aprobar prácticas pre profesionales de conformidad con los artículos 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 88 del Reglamento de Régimen Académico, se les concederá permiso para estudios regulares de hasta dos horas diarias, de acuerdo con los artículos 33 primer inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público y 59 de su Reglamento, debiéndose acreditar su asistencia regular a las pasantías o prácticas pre profesionales y certificar su aprobación una vez concluidas.
2. El informe del Procurador Síndico de la municipalidad consultante, cita la Ley Orgánica del Servicio Público y manifiesta que: “(...) **no procede conceder Comisión de Servicio con Remuneración para realizar pasantías** para obtener un título de tercer nivel, porque el inciso cuarto del Art. 33 en concordancia con el Art. 50 de la misma Ley, tácitamente dispone que se concede esta clase de comisión de servicios para efectuar **estudios regulares de post grados, conferencias, pasantías...**, siempre y cuando la preparación profesional del Servidor Público beneficie a la Institución”.

Mediante oficio No. 07513 de 25 de abril de 2012 esta Procuraduría se ha pronunciado sobre el tema materia de su consulta, sin que sea necesario emitir un nuevo pronunciamiento al respecto. En dicho pronunciamiento se concluyó que, de conformidad con los artículos 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 50 de su Reglamento de Aplicación, es potestativo de la autoridad nominadora de la respectiva entidad, conceder comisiones con remuneración hasta por dos años a sus servidores amparados por la LOSEP.

No. 123-IEPS-2014

Econ. Raúl Zurita Arthos
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y
SOLIDARIA

Considerando:

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre*

sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

Que, el artículo 319 de la Constitución de la República, determina: *“Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;*

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional”;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria se publicó en Registro Oficial No. 444 de 10 de Mayo de 2011; y, su Reglamento General publicado en el Registro Oficial No. 648 de 27 de Abril de 2012;

Que, el artículo 41 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular, preceptúa: *“En el estatuto social de la cooperativa se determinará los requisitos para ser vocal de los consejos que contemplarán un tiempo mínimo de pertenencia a la cooperativa; y, acreditar capacitación en el área de sus funciones antes de su posesión, por un tiempo no inferior a veinte horas...”;*

Que, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina: *“Sin perjuicio de los requisitos que se determinen en el estatuto social de la cooperativa, el Gerente deberá acreditar experiencia en gestión administrativa, acorde con el tipo, nivel o segmento de la cooperativa y capacitación en economía solidaria y cooperativismo...”;*

Que, los numerales 3, 4 y 7 del Art. 161 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, determinan que son funciones del IEPS “elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos para el fortalecimiento organizativo y funcional de las entidades que forman parte de la Economía Popular y Solidaria, “Ejecutar las medidas de fomento, promoción e incentivos que correspondan a favor de las personas y organizaciones sujetas a la ley”, y “Promover y formar capacitadores para las organizaciones de la EPS”, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1 y Art. 3, literal a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante Resolución No.077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, el Eco. Raúl Zurita Arthos, en su calidad

de Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, expidió la “NORMATIVA PARA AUTORIZAR A OPERADORES DE CAPACITACIÓN PARA QUE EJECUTEN CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS GERENTES Y VOCALES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO”;

Que, el Art. 4 de la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, señala: “Los operadores de capacitación pueden ser: a) Toda persona jurídica sea de naturaleza pública, privada, mixta o de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, con o sin fines de lucro, cuyo objetivo legal faculte ejecutar procesos de capacitación. b) Las entidades públicas, Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos de Educación Superior públicas o privadas, que teniendo dentro de sus funciones legales el fomento, promoción, protección, desarrollo, fortalecimiento de la comunidad”;

Que, el Art. 6 de la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, señala: “El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, luego de verificar que los postulantes cumplan con los requisitos señalados en el Art. 3 de esta Resolución, a través de los Informes de las Direcciones de Fortalecimiento de Actores y Asesoría Jurídica, emitirá la Resolución de autorización como operadores de capacitación para ejecutar cursos de Economía Solidaria, Cooperativismo y funciones de los Gerentes y Vocales de los Consejos de las organizaciones del sector cooperativo”;

Que, el Art. 7 de la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, señala: “El IEPS en el término de hasta 15 días emitirá la Resolución de Autorización de Operadores de Capacitación”;

Que, el Art. 8 de la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, establece. “La autorización de operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Autorización...”;

Que mediante Acción de Personal No. 0458997 de 13 de noviembre de 2013, la Ministra de Inclusión Económica y Social acuerda nombrar al Econ. Raúl Antonio Zurita Arthos como Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante memorando No. IEPS-DAJ-2014-0360-M de 21 de noviembre de 2014, la Dirección de Asesoría Jurídica del IEPS, luego de la revisión de la documentación presentada por el Instituto de Capacitación de la Pequeña Industria ICAP, ha emitido Informe Jurídico Favorable;

Que, mediante Informe Técnico No. IEPS-RA-003-2014 de 21 de noviembre de 2014, la Dra. Mery Guadalupe Jacho León, Directora de Fortalecimiento de Actores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria recomienda otorgarle al Instituto de Capacitación de la Pequeña Industria ICAP, la autorización como operador de capacitación para ejecutar cursos de capacitación dirigida a los gerentes y vocales de las organizaciones del sector cooperativo;

Que, mediante Memorando Nro.IEPS-DFA-2014-0767-M de 21 de noviembre de 2014, la Directora de Fortalecimiento de Actores del IEPS, solicita al Director de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la correspondiente Resolución;

En cumplimiento a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Resolución No.077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014;

Resuelve:

Artículo 1.- AUTORIZAR al INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA "ICAPI" para que en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de Agosto del 2014, ejecute cursos de capacitación dirigida a los gerentes y vocales de las organizaciones del sector cooperativo.

Conforme lo determinado en el Art. 19 de la Resolución No.077-IEPS-2014 de 20 de agosto del 2014, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, se reserva el derecho de revocatoria de esta autorización, cuando se evidencie inconsistencias en los documentos entregados como respaldo de los cursos ejecutados; y a la reincidencia en las causales previstas en el artículo 18 de la referida Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Fortalecimiento de Actores, registre la presente Resolución, en el Registro de Operadores de Capacitación Autorizados a cargo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 3.- Notifíquese con esta Resolución a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, al **INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA "ICAPI"**, operadora autorizada y Dirección de Fortalecimiento de Actores del IEPS, Dirección ésta última quien mantendrá bajo su custodia el expediente respectivo de conformidad con la Disposición General Tercera de la Resolución No. 077-IEPS-2014.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 21 días del mes de noviembre de 2014.

f.) Econ. Raúl Zurita Arthos, Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

IEPS.- INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.- Dirección de Asesoría Jurídica.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original.- Nombre: Ilegible.- Fecha: 26 de noviembre de 2014.- Hora: 16h00.

No. PCH-DPRRAFI14-00000006

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 69 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que los artículos 75 y 76 de la codificación ibídem disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que el numeral 2 del artículo 24 y 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales y provinciales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevén que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto y que los delegados únicamente podrán a su vez delegar sus competencias cuando exista autorización expresa para el efecto;

Que el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;

Que mediante Resolución No. **NAC-DNRRSGE14-00903** emitida el 31 de octubre de 2014, la Directora General del Servicio de Rentas Internas nombró a la Econ. **ANDRADE HERNÁNDEZ MARISOL PAULINA** en las funciones de Directora Provincial de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas;

Que la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyes, responsables y terceros;

Que a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las direcciones zonales y/o direcciones provinciales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 y su reforma, la Directora General de la entidad delegó varias de sus atribuciones a las direcciones zonales y provinciales, y dispuso la aplicación del artículo 77 de la Codificación del Código Tributario, facultándose a los delegados la posibilidad de delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos;

Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Provincial de Chimborazo, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1. Delegar al Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Provincial de Chimborazo, la atribución para suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de su competencia las siguientes funciones:

JEFE PROVINCIAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE:

1. Requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros; relacionados a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, RISE, Herencias, legados, y/o donaciones, Declaraciones y Anexos, e Impuesto ambiental y a la propiedad de Vehículos Motorizados
2. Requerimientos de comparecencia a las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros;
3. Requerimientos de exhibición de documentos en las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros;
4. Requerimientos de exhibición de RUC;
5. Requerimientos de inscripción o actualización del RUC.
6. Certificados de Cumplimiento Tributario y de Deuda Firme;
7. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración, reducción y rebaja del impuesto fiscal sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente;
8. Suscripción de Certificados y copias certificadas, de Prescripción del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones;
9. Oficios que certifican el cambio de servicio, cambio de categoría, subcategoría y cambio de cilindraje, relacionado el impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados.
10. Notificaciones y certificaciones respecto de: Calificación de contribuyentes especiales y artesanos calificados facultando la emisión de comprobantes de ventas con tarifa 0%;
11. Oficios de respuesta relacionados con autorizaciones de autoimpresoras, facturación electrónica y establecimientos gráficos;
12. Inicio del procedimiento sumario para la imposición de sanciones;
13. Resoluciones de inscripción y actualización de oficio en el Registro Único de Contribuyentes;
14. Comunicaciones de carácter informativo a los ciudadanos;
15. Respuestas a trámites o peticiones presentadas por los contribuyentes o ciudadanos, que no tienen la calidad de consultas vinculantes, relacionadas a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, RISE, Herencias, legados, y/o donaciones, Declaraciones y Anexos, Impuesto ambiental y a la propiedad de Vehículos Motorizados;

16. Oficios que atienden solicitudes y peticiones de información de declaraciones y copias certificadas que realicen los contribuyentes;
17. Oficios que atiendan solicitudes y peticiones de ampliación de plazos para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por la Administración Tributaria relacionados con los procesos de asistencia al ciudadano;
18. Oficios conminatorios tendientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales; y,
19. Certificaciones respecto a sociedades y personas naturales no inscritas en el Registro Único de Contribuyentes.
20. Oficios que certifican el cambio de servicio, cambio de categoría y cambio de cilindraje, relacionado el impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados; y,
21. Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja del impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente.
22. Oficios Preventivos de Clausura.

AGENTE TRIBUTARIO DEL PROCESO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

1. Suscripción de Certificados y copias certificadas, de Prescripción del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones;
2. Certificados de Cumplimiento Tributario y de Deuda Firme;
3. Certificados de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del RUC.

Artículo 2. Dejar sin efecto las Resoluciones No. RC2-DRERAFI12-0008 y No. RC2-DRERAFI14-0005, emitidas por la Dirección Regional Centro II del Servicio de Rentas Internas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández, Directora Provincial de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Riobamba, a 18 de diciembre de 2014.

Lo certifico.

f.) Ing. Marisol Toledo Fiallo, Secretaria Provincial de Chimborazo, Servicio de Rentas Internas.

Nro. 061-SUPERCOM-2014

Carlos Ochoa Hernández
SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Considerando:

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)”*;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Comunicación, creó la Superintendencia de la Información y Comunicación como *“(...) el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, con capacidad sancionatoria, de administración descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa, que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir la normativa de regulación de la Información y Comunicación.(...) Las resoluciones que emita la Superintendencia en el ámbito de su competencia son de obligatorio cumplimiento”*;

Que, el artículo 208 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“(...) Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno (...)”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias al exterior para las y los servidores y obreros públicos, dispone: *“Este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior”*;

Que, el artículo 17 ibidem, dispone: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o*

resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. 064-SUPERCOM-DS de 24 de octubre de 2014, el licenciado Carlos Ochoa Hernández, Superintendente de la Información y Comunicación, indicó a la licenciada Myriam Quinchimba, Intendente General de Gestión que: “Del 3 al 7 de diciembre del 2014, viajaré a la ciudad de México Distrito Federal, con la finalidad de participar de la VI Cumbre Mundial de Comunicación Política (...) considero oportuna mi participación en el evento mencionado; además de la presencia de los funcionarios Hermes Campoverde García, Intendente Zonal 8, Gabriela Molina Barba, Coordinadora de Imagen y Comunicación y María Augusta Sandoval, Intendente Nacional de Promoción de Derechos de la Superintendencia de la Información y Comunicación. Debo indicar que los gastos de inscripción y de viaje deben ser cubiertos por la Institución, además todo lo que se derive de la participación en el encuentro”;

Que, a través de memorando Nro. SUPERCOM-MA-IGGE-192-2014 de 27 de octubre de 2014, la licenciada Myriam Quinchimba, Intendente General de Gestión, solicitó a la abogada Connie Frías Mendoza, Intendente General Jurídica de la Información y Comunicación, la elaboración de la resolución de autorización de viaje a la ciudad de México, Distrito Federal (México), “ (...) para participar en la “VI Cumbre Mundial de Comunicación Política”;

Que, mediante Resolución No. 057-SUPERCOM-2014, de 27 de octubre de 2014, se resolvió: “**Artículo 1.-** Declarar en comisión de servicios con remuneración al exterior, desde 3 al 7 de diciembre de 2014, al licenciado Carlos Ochoa Hernández, Superintendente de la Información y Comunicación; licenciado Hermes Campoverde, Intendente Zonal 8; licenciada Gabriela Molina, Coordinadora General de Imagen y Comunicación; y, licenciada María Augusta Sandoval, Intendente Nacional de Promoción de Derechos, para que viajen a la ciudad de México, Distrito Federal (México), para la VI Cumbre Mundial de Comunicación Política.”

Que, el 06 de noviembre de 2014, mediante memorando No. 079-SUPERCOM-DS, el licenciado Carlos Ochoa Hernández, Superintendente de la Información y Comunicación, emite el alcance al memorando No. 064-SUPERCOM-DS, en el cual autoriza al licenciado Luis Enrique Zamora, Intendente Zonal 6, para que participe de la VI Cumbre Mundial de Comunicación Política, a realizarse en la ciudad de México, debido que el Intendente Zonal 8, licenciado Hermes Campoverde no asistirá al evento;

Que, mediante memorando No. SUPERCOM-MA-IGGE-204-2014, de 07 de noviembre de 2014, la licenciada

Myriam Quinchimba, Intendente General de Gestión, informó a la abogada Elsa Quispe, Intendente General Jurídica de la Información y Comunicación (E), que “Como alcance a la RESOLUCIÓN Nro.SUPERCOM-057-2014 se adjunta el memorando No. 079-SUPERCOM-DS, de 06 de noviembre del presente año, en el que, el Licenciado Carlos Ochoa, Superintendente de la Información y Comunicación autoriza al Licenciado Luis Enrique Zamora Intendente Zonal 6 – Austro, para que asista a la VI Cumbre Mundial de Comunicación Política que se realizará en la ciudad de México Distrito Federal, en razón de que el Licenciado Hermes Campoverde no puede asistir.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Comunicación; y, en el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias al exterior para las y los servidores y obreros públicos:

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la comisión de servicios con remuneración al exterior desde el 3 al 7 de diciembre de 2014, del licenciado Hermes Campoverde, Intendente Zonal 8, autorizada mediante Resolución Nro. 057-SUPERCOM-2014 del 27 de octubre de 2014, para que viaje a la ciudad de México, Distrito Federal (México), para participar en la VI Cumbre Mundial de Comunicación Política.

Artículo 2.- Ratificar en comisión de servicios con remuneración al exterior desde el 3 al 7 de diciembre de 2014, al licenciado Carlos Ochoa Hernández, Superintendente de la Información y Comunicación; licenciado Luis Enrique Zamora, Intendente Zonal 6 - Austro; licenciada Gabriela Molina, Coordinadora General de Imagen y Comunicación; y, licenciada María Augusta Sandoval, Intendente Nacional de Promoción de Derechos, para que viajen a la ciudad de México, Distrito Federal (México), para participar en la VI Cumbre Mundial de Comunicación Política.

Artículo 3.- Mis funciones serán subrogadas por la licenciada Paulina Quilumba, Intendente General Técnica encargada, desde el 3 al 7 de diciembre de 2014.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, la expedición de la correspondiente acción de personal de subrogación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho del Superintendente de la Información y Comunicación, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de noviembre de 2014.

f.) Carlos Ochoa Hernández, Superintendente de la Información y Comunicación.